CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAM. 2020/010

EDWIN ESCOBAR VELEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.357.616, actuando en representación legal de la empresa LOGISTICA Y MONTAJES S.A.M. S.A.S. con NIT 901082049-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y CARLOS ARTURO GARCÍA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4346398 de Anserma, actuando en calidad de representante de gestión comercial de la empresa INGARK S.A.S NIT:830509674-1, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y LUGAR: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado: "Suministro de dos (2) carpas 3x3, una carpa (1) 4x4 y una carpa (1) 12x6 tipo hangar, con sus respectivas paredes laterales "

Lugar ejecución del contrato: Medellín, Antioquia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 2 meses (febrero 12 de 2020 hasta el 13 de abril de 2020) y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. - PRECIO: El valor del contrato será por la suma de $ Quince millones ochocientos mil pesos M/L 15.800.000) incluido IVA.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: LOS PAGOS SE DEBEN HACER DE CONTADO. Se debe consignar en la cuenta de ahorros Bancolombia 93518508090 a nombre de EDWIN ESCOBAR VELEZ con cc 8.340.897, y enviar el comprobante al correo electrónico montajesmedellin@hotmail.com.

QUINTA. - OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE deberá pagar el precio en las condiciones pactadas en el presente contrato al CONTRATISTA, deberá también facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. A su vez, EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio

SEXTA.- SUPERVICION: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN O CANCELACION: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. La cancelación de este contrato por cualquier motivo se multará con el cobro del 20% del valor total de los elementos confirmados.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

DÉCIMA PRIMERA. -DAÑOS: Cualquier daño o pérdida de los elementos alquilados y/o suministrados deberán ser asumidos en su totalidad por el EL CONTRATISTA.

Las partes suscriben el presente documento, a los 12 días del mes de febrero del año 2020, en la ciudad de Medellín.

Cordialmente,

Edwin Escobar Vélez



Cèdula:8357616
Representante legal de Logística y Montajes S.A.M S.A.S

Carlos Garcia

CARLOS ARTURO GARCÍA

Representante gestión comercial

Cédula: 4346398 de Anserma

INGARK